

Estimados,

De acuerdo a los nuevos procedimientos señalados en el Proyecto de la partida 00.04 del arancel aduanero Beneficio que reciben funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores Lo que nos parece un gran avance en que se realice la solicitud en forma digital, por cada usuario.

Al respecto cabe señalar algunos alcances a este nuevo procedimiento En lo que se refiere a la presentación de la solicitud en el plazo de 60 días Presentación y recopilación de documentos tales como Solicitud Declaración jurada lista de especies Certificados de remuneraciones Certificados de permanencia Decretos de destinación, ascenso, traslado Decretos de adscripción En este punto cabe señalar que obtener este Decreto totalmente tramitado dentro de los plazos estimados (60 DIAS ) Generalmente, es difícil cumplir con este requisito, sobretodo de los Embajadores ya que estos decretos son firmados por el Presidente de la República. Entonces nos gustaría saber si por estas razones, el Ministerio RR.EE, contará con flexibilidad en la presentación de dichos documentos, sin quedar fuera del periodo requerido para acogerse al beneficio. O si existirá la posibilidad, de poder ingresar los documentos, que falten posteriormente, fuera del plazo estipulado, sin perder el beneficio. Asimismo, si algunos de los documentos que se subirán al sistema digital, junto a la solicitud, fuera con error, el usuario podrá volver a ingresar un nuevo documento ya corregido, sin perder la fecha de ingreso por primera vez, y dentro del plazo estipulado. Por lo. Anterior, solicitamos contar con la acogida de los comentarios a este nuevo procedimiento. Saludos Cordiales.

R: La indicación del plazo fatal de 60 días corresponde al plazo para realizar la presentación de la solicitud ante este servicio, los demás antecedentes que no contaren con su total tramitación, deben ser adjuntados posteriormente.